



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 19 DE JULIO DE 2008  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Educación

Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

## Directorio



### PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
Governador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Alfonso José Castillo Machuca**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

#### Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica  
Registro 0460494  
Características 118112803  
Autorizado por SEPOMEX

# Poder Ejecutivo del Estado.

## Secretaría de Educación

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 80, FRACCIONES I, III Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 83 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL, ASÍ COMO 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, es producto de lo pactado en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1999, consolidando su creación a través del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 9 de enero de 1999.

En virtud de que la función de vinculación en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, corresponde a una línea estratégica fundamental para la reorientación del modelo académico, particularmente por lo que se refiere a la inserción laboral, evaluación y certificación de competencias y apoyo para la obtención de equipamiento necesario en las carreras técnicas de carácter industrial, se requiere de la creación de una plaza con nivel de director dentro de la estructura del Colegio, con dependencia de la Dirección General, como se planteó y aprobó ante su máximo órgano de gobierno en reunión celebrada el 17 de julio del presente año, por lo tanto resulta procedente la modificación al Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, expedido el 15 de abril del año 2003 y publicado el 15 de mayo del mismo año.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONAN **la fracción XXXVI del artículo 9º; el artículo 13 BIS, y un sexto párrafo al primer artículo**

**21; SE REFORMA el artículo 11; la fracción XII del artículo 17; la denominación del Capítulo II del Título IV, y el artículo 29. SE DEROGA el segundo artículo 21; todos ellos del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:**

Artículo 9º...

I a XXXV...

XXXVI. Certificar los documentos que obren en los archivos del Colegio, cuando así se requieran.

Artículo 11. El Colegio para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades en cumplimiento a su objeto, contará con las siguientes unidades administrativas, cuya adscripción será determinada por su Director General.

- I.- Dirección de Vinculación;
- II.- Subdirección de Administración de Recursos;
- III.- Subdirección de Formación Técnica y Capacitación;
- IV.- Subdirección de Informática;
- V.- Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación;
- VI.- Área de Asesoría Jurídica;
- VII.- Dirección del Plantel "Ing. Manuel Moreno Torres";
- VIII.- Dirección del Plantel San Luis Potosí;
- IX.- Dirección del Plantel Ciudad Valles;
- X.- Dirección del Plantel Matehuala, y
- XI.- Dirección del Plantel Villa de Reyes.

Artículo 13 BIS. Corresponden a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir la elaboración del Programa Operativo Anual con base en las metas institucionales y los resultados obtenidos en materia de vinculación, atención a la comunidad, promoción y difusión;
- II.- Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones de los Programas Anuales de Comunicación Social, Atención a la Comunidad, Vinculación y Promoción que ofrece el Sistema CONALEP;
- III.- Dirigir la planeación y realización de estudios diversos sobre el quehacer educativo del Colegio que fortalezcan la imagen institucional;
- IV.- Establecer relaciones de colaboración con instituciones educativas homólogas y con organizaciones dedicadas a la formación técnica;
- V.- Promover y vincular los servicios educativos con los secto-

res productivos de la región, así como con las instituciones públicas y privadas de carácter social;

VI.- Mejorar la operación y apoyar las actividades de los Comités de Vinculación mediante la participación de cada uno de los sectores productivos públicos y sociales en el desarrollo del modelo académico vigente que permitan promover la actividad económica del Estado;

VII.- Coadyuvar en la aplicación de políticas y estrategias que posibiliten al Colegio la obtención de recursos mediante la diversificación de fuentes de financiamiento, por medio de mecanismos de coordinación con los sectores productivos en el marco legal correspondiente;

VIII.- Proponer y dirigir las acciones que permitan determinar la demanda de los recursos humanos calificados necesarios para los sectores productivos: público, social, privado y educativo, así como para la creación, sustitución, implementación o actualización de los servicios educativos de los planteles;

IX.- Instrumentar y dirigir los planes y estrategias que permitan incrementar el índice de empleo de egresados;

X.- Fortalecer la colaboración entre el CONALEP y los medios de comunicación social;

XI.- Vigilar el cumplimiento de los criterios editoriales de las publicaciones informativas y de extensión del CONALEP;

XII.- Vigilar la operación de las Unidades Móviles y de Arrastre;

XIII. Dirigir las acciones necesarias para asegurar que los procesos sustantivos de la Dirección sean desarrollados de acuerdo a los programas institucionales de calidad;

XIV. Informar la gestión de responsabilidad al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, y

XV.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Titular de la Dirección General, afines a las que anteceden.

Artículo 17. Corresponden a la Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación las siguientes atribuciones:

I al XI...

XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director de Vinculación.

Artículo 21...

...  
...  
...  
...

Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal y los planteles, se regirán de acuerdo a los reglamentos

establecidos por CONALEP y coordinados por la Dirección de Vinculación de la Dirección General del CONALEP y serán evaluados por el Consejo Consultivo Nacional.

SEGUNDO ARTÍCULO 21. Derogado

CAPÍTULO II  
DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES  
DEL COLEGIO Y DIRECTORES DE PLANTELES.

Artículo 29. Las ausencias temporales de los Directores, Subdirectores del COLEGIO y Directores de Planteles, serán cubiertas por los servidores públicos de la Unidad Administrativa de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias, y así sucesivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión de 17 de julio del año 2008, acordando remitirlas al Titular del Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. FRANCISCO ANTONIO RUBÍN DE CELIS CHÁVEZ**  
(Rúbrica)